



RESOLUCIÓN No. 81/1999

POR CUANTO: *El Banco Central de Cuba, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ley No. 173, de 28 de mayo de 1997, “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias”, es la autoridad rectora de las instituciones financieras, sus sucursales y de las oficinas de representación, y las disposiciones que dicte en la esfera bancaria y financiera son de obligatorio cumplimiento para esas entidades autorizadas a operar en Cuba y para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.*

POR CUANTO: *El Banque Nationale de Paris, sociedad anónima, constituida de conformidad con la legislación francesa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Ley No. 173 antes citado, ha solicitado Licencia al Banco Central de Cuba para establecer Oficina de Representación en la República de Cuba.*

POR CUANTO: *El Decreto Ley No. 172, de 28 de mayo de 1997, en su Artículo 36 inciso b) faculta al Presidente del Banco Central de Cuba para dictar disposiciones de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.*

POR CUANTO: *El que resuelve fue nombrado Ministro Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.*

POR TANTO: *En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,*

RESUELVO:

ÚNICO: *Otorgar a Banque Nationale de Paris Licencia de Representación autorizándolo a realizar actividades financieras en los términos que dispone el texto que se anexa a la presente resolución.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: *La Oficina de Representación, deberá solicitar su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias adscrito al Banco Central de Cuba dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Licencia, decursados los cuales sin haber solicitado dicha inscripción, esta se considerará nula y sin valor.*

COMUNÍQUESE *a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor y Directores, todos del Banco Central de Cuba; a los Presidentes de las instituciones financieras y al Presidente de Banque Nationale de Paris.*

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para conocimiento general y archívese el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

*Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba*

LICENCIA DE REPRESENTACIÓN

Emitida a favor de Banque Nationale de Paris, con sede en la ciudad de París, Francia, para establecer Oficina de Representación en el territorio de la República de Cuba.

Esta LICENCIA DE REPRESENTACIÓN, en lo adelante “Licencia”, autoriza a la Oficina de Representación de Banque Nationale de Paris para gestionar, promover o coordinar las actividades relacionadas con el negocio de intermediación financiera que realice con entidades establecidas en el territorio nacional, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- 1. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de depósitos, créditos, préstamos y demás formas de facilidades crediticias en moneda libremente convertible con entidades establecidas en el territorio nacional.*
- 2. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de avales, garantías y demás formas de afianzamiento o garantías bancarias con entidades establecidas en el territorio nacional.*
- 3. Gestionar o coordinar el pago o reembolso de gastos por concepto de comisiones y otros semejantes entre el banco representado y entidades establecidas en el territorio nacional.*
- 4. Gestionar o coordinar el pago de principal e intereses correspondientes a operaciones realizadas entre el banco representado y entidades establecidas en el territorio nacional.*
- 5. Gestionar, promover o coordinar la realización de acuerdos de corresponsalía entre el banco representado y las instituciones financieras establecidas en el territorio nacional.*
- 6. Gestionar, promover o coordinar la realización de todas aquellas transacciones comerciales que conlleven a la participación, en el negocio en cuestión, del banco representado y entidades establecidas en el territorio nacional.*
- 7. Gestionar, promover o coordinar la realización de todos aquellos negocios bancarios lícitos entre el banco representado y entidades establecidas en el territorio nacional.*

La Oficina de Representación actúa por orden y cuenta de su casa matriz por lo que le está prohibido efectuar, directamente, operaciones activas o pasivas bancarias o financieras de tipo alguno en Cuba.

La Oficina de Representación deberá suministrar al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que le soliciten para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen, y estará obligada a exhibir para su examen sus libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

La certificación que emita el Encargado del Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias es el documento que acredita que la Oficina de Representación en Cuba, representa al Banque Nationale de Paris.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud del Banque Nationale de Paris; cuando este infrinja las disposiciones del Decreto Ley No. 173, de 28 de mayo de 1997, “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias”, la presente Licencia, otras normas que dicte para regular el funcionamiento del sistema de las instituciones financieras y oficinas de representación o cualquier disposición legal vigente que le sea aplicable.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

*Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba*